

**De:** Celia Perez Ruiz  
**Enviado el:** miércoles, 21 de marzo de 2018 12:13 p. m.  
**Para:** Cofemer Cofemer  
**Asunto:** RV: Respuesta a solicitud de opinión institucional  
**Datos adjuntos:** Consideraciones PROY-NOM-001-SCFI-2017.docx

**Importancia:** Alta

**De:** Madrid Ayala Víctor Manuel [mailto:vmadrid@cofece.mx]  
**Enviado el:** miércoles, 21 de marzo de 2018 12:12 p. m.  
**Para:** Celia Perez Ruiz  
**CC:** José Manuel Pliego Ramos; Erika Valverde Gutierrez; Aguilar Huerta Carlos  
**Asunto:** Respuesta a solicitud de opinión institucional  
**Importancia:** Alta

Buenos días,

Se envían consideraciones sobre el anteproyecto "Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SCFI-2017, Aparatos electrónicos – requisitos de seguridad y métodos de prueba (cancelará a la NOM-001-SCFI-1993)", en términos de la primera cláusula del Convenio Modificatorio al "Convenio de Colaboración celebrado el 23 de septiembre de 2013 entre la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y la Comisión Federal de Competencia Económica" de fecha 30 de mayo de 2016.

Saludos,

**Víctor Manuel Madrid Ayala**  
*Director General Adjunto*  
*Dirección General Adjunta de Análisis Regulatorio*



Comisión  
Federal de  
Competencia  
Económica

Av. Santa Fe 505-24, Colonia Cruz Manca, C.P. 05349,  
Delegación Cuajimalpa, Ciudad de México  
T. 27.89.6500 ext. 6562



COFECE, orgullosamente certificada  
por EDGE en igualdad de género  
y en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015  
en igualdad Laboral y no Discriminación.



Aviso: La información de este correo, así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.



**De:** Celia Perez Ruiz [mailto:[celia.perez@cofemer.gob.mx](mailto:celia.perez@cofemer.gob.mx)]

**Enviado el:** viernes, 2 de marzo de 2018 04:19 p. m.

**Para:** Madrid Ayala Víctor Manuel <[vmadrid@cofece.mx](mailto:vmadrid@cofece.mx)>; Márquez Bujanos José Antonio <[jmarquez@cofece.mx](mailto:jmarquez@cofece.mx)>

**CC:** José Manuel Pliego Ramos <[josemanuel.pliego@cofemer.gob.mx](mailto:josemanuel.pliego@cofemer.gob.mx)>; Erika Valverde Gutierrez <[erika.valverde@cofemer.gob.mx](mailto:erika.valverde@cofemer.gob.mx)>

**Asunto:** Solicitud de cpinión institucional

Estimados Mtro. Victor Manuel Madrid Ayala y Mtro. José Antonio Márquez Bujanos

Por instrucciones del Mtro. José Manuel Pliego Ramos, Coordinador General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos, y con la finalidad de poder contar con sus valiosos comentarios, hago de su conocimiento que se ha recibido el siguiente anteproyecto, el cual fue acompañado del formulario de MIR de Alto Impacto con Análisis de Impacto en la Competencia:

Dependencia	Título del anteproyecto
SE	PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-001-SCFI-2017, APARATOS ELECTRÓNICOS - REQUISITOS DE SEGURIDAD Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NOM-001-SCFI-1993)

Lo anterior, de conformidad con el artículo 9, del *“ACUERDO por el que se modifica el Anexo Único, Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio del diverso por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio publicado el 26 de agosto de 2010”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2012. A efecto de que ese órgano se pronuncie por lo que hace a la competencia y libre concurrencia en los mercados.

De antemano agradezco la atención al presente.

Saludos cordiales.

Celia Pérez

Se realizan consideraciones sobre el anteproyecto “Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SCFI-2017, Aparatos electrónicos – requisitos de seguridad y métodos de prueba (cancelará a la NOM-001-SCFI-1993)”.

Tema	Contenido	Comentario
<p><b>FALTA DE CLARIDAD EN LA REDACCIÓN</b></p>	<p><b>1.2 Campo de aplicación</b></p> <p>Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana aplica a equipos electrónicos y sus accesorios que utilizan para su alimentación la energía eléctrica [...].</p> <p>Los requisitos y métodos de prueba de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se aplican a los equipos electrónicos y/o sistemas contenidos en el capítulo 5 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana y a los siguientes equipos electrónicos y/o sistemas que utilizan para su alimentación tanto la energía eléctrica de las redes públicas como otras fuentes de energía como pilas, baterías o acumuladores:</p> <p>[...]</p> <p><b>La lista anterior es enunciativa más no limitativa por lo que pueden estar incluidos nuevos productos electrónicos fruto de nuevas tecnologías de la electrónica.</b></p> <p>[...].</p>	<p>Se considera que, al dejar abierta la incorporación a nuevos productos, no se favorece la transparencia en las obligaciones que deben de cumplir los agentes económicos.</p>
<p><b>OBLIGATORIEDAD DE NORMAS MEXICANAS</b></p>	<p>El numeral 5 del Proyecto (Requisitos particulares) requiere el cumplimiento de diversas Normas Mexicanas.</p>	<p>Toda vez que las Normas Mexicanas son de aplicación voluntaria, esta Comisión considera que no se les debe otorgar un carácter obligatorio dentro de las Normas Oficiales Mexicanas.</p>
<p><b>CERTEZA JURÍDICA</b></p>	<p><b>5.6 Juguetes electrónicos</b></p> <p>Los juguetes electrónicos deben cumplir con los requisitos del capítulo 4 al 20 de la NMX-I-102-NYCE-2017.</p>	<p>Se advierte que la norma mencionada no tiene una declaratoria de vigencia. Al respecto, se considera que, por fines de legalidad y certidumbre jurídica, el proyecto solo debe considerar normas que estén en vigor.</p>